



UNIVERSIDAD DE SUCRE

Sincelejo – Colombia

Ordenanza 01 de 1977, Resolución MEN 1064 de 1995

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.18 de 2013

**“Por medio de la cual se concede año sabático a la docente de planta
Melba Vertel Morinsón”**

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo 19 de 1995 se reglamentó el año sabático remunerado para el personal docente de planta de la Universidad de Sucre;

Que según oficio CF-76 de fecha 10 de mayo de 2013, el Consejo de Facultad de Educación y Ciencias recomendó al Consejo Académico avalar la solicitud de año sabático presentado por la docente adscrita al Departamento de Matemáticas y Física, Melba Vertel Morinsón, para elaborar el libro “Análisis multivariado de datos para ganado bovino manejado bajo el sistema de producción doble propósito”;

Que en sesión del 21 y 22 de mayo de 2013, el Consejo Académico avaló la solicitud antes mencionada y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior en sesión del 7 de junio de 2013, consideró pertinente la solicitud de año sabático presentada, y luego de verificar la viabilidad presupuestal para ello;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Conceder año sabático a la docente **MELBA VERTEL MORINSÓN**, identificada con la cédula de ciudadanía No.50.897.102 de Montería, a partir del día 1 de agosto de 2013.

ARTÍCULO 2o. La docente deberá elaborar el libro “**Análisis multivariado de datos para ganado bovino manejado bajo el sistema de producción doble propósito**”; y presentará al Consejo de Facultad de Educación y Ciencias, con copia al Consejo Académico, un informe semestral y un informe final sobre las actividades realizadas.

Los informes señalados deberán ser presentados dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del respectivo período académico.

La Universidad apoyará a la solicitante con la asignación del revisor de estilo, y con la suma de \$1.200.000, para materiales y suministros.

ARTÍCULO 3o. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los siete (7) días del mes de junio de 2013.

(Original firmado por)
ROSA LILA SANTOS GÓMEZ
Presidenta (e)

(Original firmado por)
JEINY EMILIANI RUIZ
Secretaria